



Municipio de Gilbert
Entre Ríos

Departamento EJECUTIVO
DECRETO N°218/2024.-

GILBERT, 02 de diciembre de 2024.-

VISTO:

La necesidad de continuar con las actividades culturales-recreativas para la comunidad de Gilbert, para el año 2024 y principio del 2025 y,

CONSIDERANDO:

Que, se llevó a cabo una evaluación para talleres diversos, que incluyan opciones varias para toda la población;

Que, los proyectos están orientados a propuestas que contemplen la participación de la mayoría de la población de la localidad, tratándose en este caso del Tallere de Música;

Que es dable continuar con el taller antes mencionados debido a la gran concurrencia de niños y niñas y adultos.-

Que, la realización de los respectivos contratos de servicios, queda encuadrada en las previsiones del art.1° inc.d) de la Ordenanza N°068/05 (complementarias y modificatorias);

Que, por todo ello, y con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Municipios de la Provincia de Entre Ríos, el PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE GILBERT;

D E C R E T A:

ARTICULO 1º): DISPONESE la continuación del taller de Taller de Música con 4hs. semanales, desde el 02 de Diciembre de 2024 y hasta el 28 de febrero de 2025 inclusive;

ARTICULO 2º): CONTRÁTESE desde el 02 de diciembre de 2024 y hasta el 28 de febrero de 2025 inclusive a **Ruano, Luisina Norali, D.N.I. N°36.104.023** con

domicilio en Gualeguaychú, para el dictado del “Taller de Música”, a cumplir 4hs. semanales.

ARTICULO 3°): DISPÓNESE el pago de Pesos Seis Mil con 00/100 (\$ 6.000,00) por hora, más el viático por la cantidad de ocho (8) litros de nafta super YPF de manera semanal, más la misma cantidad en caso de concurrir extraordinariamente en más de una oportunidad en la misma semana, a la tallerista de música, siendo que la misma no reside en la localidad de Gilbert.

ARTICULO 4°): IMPUTESE los gastos que demande la implementación del presente al presupuesto de gastos vigente. –

ARTICULO 5°): El presente decreto será refrendado por la Secretaria Municipal.

ARTICULO 6°): REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y archívese. -

DESPACHO, Gilbert, Dpto. Gualeguaychú, 02 de diciembre de 2024.





CONTRATO DE SERVICIOS

En Gilbert, Depto. Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, a los 02 (Dos) días del mes de diciembre de 2024, entre: por una parte el MUNICIPIO DE GILBERT, representada en este acto por el Sr. Mariano Lacoste DNI N.º 14.590.944, Presidente Municipal del Municipio de Gilbert, quien es asistido por la Secretaria Municipal, Sra. María Mercedes Aizaga, DNI N° 27.609.272, en adelante “**EL PRESTATARIO**”, con domicilio en Avenida San Martín S/N de Gilbert, y por la otra parte **Ruano, Luisina Norali**, CUIL N°27-36104023-1 (Profesora de Música) con domicilio en la ciudad de Gualeguaychú, Departamento Gualeguaychú, Entre Ríos, en adelante “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**” han convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS**, conforme a las siguientes cláusulas: - - -----

PRIMERA: “**EL PRESTATARIO**” contrata a “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**” y esta acepta, para desarrollar tareas como Profesora del “Taller de Música”, coordinado por el Área de Cultura, Deporte y Recreación de acuerdo con las instrucciones y órdenes que se le impartan. - - - - -

SEGUNDA: La relación entre las partes se regirá exclusivamente por las cláusulas del presente contrato, quedando establecido que las tareas encomendadas tienen carácter transitorio y se encuentran motivadas por la necesidad temporal de reforzar las actividades comprometidas y llevadas adelante por el Municipio de Gilbert, no generando derecho a la estabilidad en el empleo ni a ningún otro de los que gozan los agentes y/o empleados municipales, excepto los expresamente convenidos en el presente contrato. - - -

TERCERA: Como retribución de su servicio “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**” percibirá la suma de PESOS Seis Mil con 00/100 (\$ 6.000,00) por hora, con una extensión horaria de cuatro (04) horas semanales, (las cuales se darán en un solo día), pagaderas por mes vencido, contra presentación de factura y planilla de asistencia, más ochos (8) litros de nafta super YPF por semana de asistencia correspondiente a viático, más la misma cantidad en caso de concurrencia extraordinaria en más de una oportunidad semanal, suma que será abonada presentando la correspondiente factura. Lo cual se imputará a las partidas correspondientes del Presupuestos de Gastos vigente, procediéndose al descuento proporcional en caso de falta de prestación del servicio contratado.

CUARTA: ESTABLÉCESE como condición, que deberá asistir a cada curso un mínimo de diez alumnos regulares para que el mismo tenga continuidad en el año, caso contrario se dejara sin efecto. -----

QUINTA: El presente contrato tendrá vigencia, desde el día 02/12/2024 y hasta el 28/02/2025 inclusive. -----

SEXTA: “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**” deberá desempeñar los servicios para los que ha sido contratada de conformidad a las indicaciones del responsable del área a la que se encuentra afectada y de acuerdo con las directivas que imparta el Departamento Ejecutivo, comprometiéndose a mantener el recato y la reserva que la lealtad laboral exige, no divulgando informes, conclusiones o demás datos del Municipio. -----

SEPTIMA: Las partes tendrán derecho a rescindir unilateralmente el presente contrato en cualquier momento de su vigencia, debiendo ser notificada la rescisión por medios fehacientes. -----

OCTAVA: La comprobación por parte de “**EL PRESTATARIO**” de la inobservancia de cualquiera de la clausulas formalizadas en el presente contrato y/o falta al cumplimiento de sus tareas y/o cualquier otra falta imputable a “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**”, faculta al “**EL PRESTATARIO**” a rescindir el presente contrato sin previo aviso, reservándose el derecho a reclamar el pago de los daños y perjuicios que su conducta pudiera generar. -----

NOVENA: Se declaran parte integrante del presente contrato lo dispuesto por los arts. 176 a 179 a la Ley Orgánica de Municipios N°10.027 y sus modificatorias N°10.082 que las partes manifiestan conocer. -----

DECIMA: Para todos los efectos legales, las partes constituyen domicilio en los enunciados en el exordio, debiendo dirimirse las cuestiones que se originan en el presente a través de la Competencia de los Tribunales correspondientes en materia Administrativa. -----

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados ut-supra, recibiendo LA PRESTADORA un ejemplar. -----

